

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8205 Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2011-2012, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Por Orden de 24 de febrero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 17 de marzo), se estableció, para el curso 2011-2012, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 24 de febrero de 2011, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud,

Dispongo

Artículo 1.- Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 24 de febrero de 2011, según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Entrada en funcionamiento del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de la localidad de Puerto de Mazarrón (Mazarrón)

1. El colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de Puerto de Mazarrón (Código 30019246), con domicilio en Hoya de Rafael, Unidad de Actuación 1/ Norte del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", Parcelas 48 y 49, de Puerto de Mazarrón (Mazarrón) entrara en funcionamiento desde el día 1 de septiembre de 2011 con 4 unidades de Educación Infantil y 1 unidad de Educación Primaria, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º 146/2008, de 13 de junio por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de la localidad de Puerto de Mazarrón

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 146/2008, de 13 de junio, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Centro que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 146/2008, de 13 de junio, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial (B.O.R.M. de 7 de diciembre de 2004).

Artículo 3.- Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario, en función de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 24 de febrero de 2011 y en las modificaciones recogidas en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Artículo 4.- En los casos en que sea necesario el desplazamiento de Maestros en los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

Artículo 5.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 6.- Entrada en funcionamiento del Instituto de Educación Secundaria nº 2 de Las Torres de Cotillas.

1. El Instituto de Educación Secundaria número 2 de Las Torres de Cotillas (Código 30019660), con domicilio en Plan Parcial Los Melocotoneros, en el Barrio de La Florida, de la Localidad de Las Torres de Cotillas, entrara en funcionamiento el día 1 de septiembre de 2011 con 3 unidades de 1.º de ESO y 1 unidad de 2.º de ESO, según lo previsto en la disposición final primera del Decreto n.º142/2009, de 22 de mayo por el que se crea el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Las Torres de Cotillas.

2. De acuerdo con el contenido de la disposición adicional primera del Decreto n.º 142/2009, de 22 de mayo, arriba citado, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Consejería nombrará al director del centro con carácter extraordinario.

3. El Consejo Escolar del Instituto que se pone en funcionamiento, de acuerdo con la disposición adicional segunda del citado Decreto 142/20097, de 22 de mayo, quedará constituido una vez se desarrolle el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 22 de noviembre de 2004 por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 7.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 8.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 9.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 10.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 11.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 12.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.